

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

3156

Resolución de la Consejera de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se autoriza concertar un contrato de comodato entre la señora Lucía Punyet Ramírez, como comodante y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, como parte comodataria, del cuadro Pour David Fernández Miró, de Joan Miró (DGTPFP/SP/203/2016)

Hechos

1. El 28 de julio de 2016, tuvo entrada en el Registro de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (registro de entrada L15E18708 / 20.162.011) un oficio de la secretaria general de la Consejería de Presidencia al cual se adjuntaba la documentación relativa al expediente para formalizar un contrato de comodato de un cuadro de Joan Miró, con el fin de que la Dirección General de Patrimonio lo tramitara.
2. El 21 de abril de 2007, se firmó un documento de cesión temporal en que se concertó la cesión de la obra Pour David Fernández Miró por un plazo de diez años a contar desde el otorgamiento del documento.
3. El 28 de febrero de 2008, el consejero de Economía y Hacienda, a propuesta de la directora general de Patrimonio, dictó la Resolución por la que se autorizó la cesión de uso gratuita y temporal a favor de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, por un plazo de diez años, de conformidad con las condiciones y cláusulas derivadas del documento de cesión.
4. El 8 de junio de 2016, el señor Joan Punyet Miró propuso la renovación del contrato de cesión temporal de la obra, antes mencionada, en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears por un período de cinco años más, que respeta las condiciones actualmente vigentes.
5. El 1 de julio de 2016, la señora Francesca Lluch Armengol i Socias, presidenta de las Illes Balears, comunicó al señor Joan Punyet Miró la voluntad de aceptar la cesión temporal de la obra Pour David Fernández Miró, y ofrecer la colaboración del Gobierno en todo lo que contribuye a la conservación, exposición y divulgación de la obra.
6. El 13 de julio de 2016, la secretaria general de la Consejería de Presidencia emitió un informe en el que propuso a la consejera de Presidencia que instase a la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas a iniciar el expediente de cesión temporal y gratuita de uso de la obra de Joan Miró Pour David Fernández Miró por un plazo de cinco años.
7. El 10 de agosto de 2016, el director general del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio, dictó resolución de inicio del expediente en base a la Resolución de la consejera de Presidencia, de 25 de julio, por la que se instaba a la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas a iniciar el expediente de cesión temporal de la obra de Joan Miró Pour David Fernández Miró, propiedad de la señora Lucía Punyet Ramírez.
8. La obra se encuentra en las dependencias de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, por lo que no es necesario entregarla.
9. Las características de la obra son las siguientes:

Cuadro de Joan Miró, denominado Pour David Fernández Miró
Pintura
75x280 cm
Fecha de creación: 28/11/1964
Ubicación actual: Consulado del Mar, C / Lonja Mar, 3
Núm. de inventario CAIB: 100000005814

Fundamentos de derecho

1. Los artículos 3.1 y 87 k de la Ley 6/2001, de 11 de abril, del patrimonio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 49, de 24 de abril), y demás disposiciones aplicables concordantes.
2. El artículo 1768 del Código Civil, en conexión con los artículos 1740 a 1752 y los concordantes de la misma norma.

3. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 44, de 3 de abril).
4. El Decreto 9/2015, de 2 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Illes Balears (BOIB núm. 97, de 2 de julio).
5. El Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 120, de 8 de agosto).
6. El Decreto 49/2016, de 22 de julio, de cese y nombramiento de altos cargos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas por el que se nombra al director general del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (BOIB núm. 93, de 23 de julio).

Propuesta de Resolución

Propongo a la Consejera de Hacienda y Administraciones Públicas que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Autorizar que se concierte un contrato de comodato entre la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, como parte comodataria, y el señor Juan Teodoro Punyet Miró y la señora Marisol Ramírez Verdejo, con DNI 43054861B y 34067850C respectivamente, que actúan en el ejercicio de la patria potestad de su hija menor de edad que es la propietaria de la obra de arte, la señora Lucía Punyet Ramírez, con el mismo domicilio y DNI 43231484V, como parte comodante. La obra tiene las siguientes características:

Cuadro de Joan Miró, denominado Pour David Fernández Miró
pintura
75x280 cm
Fecha de creación: 28/11/1964
Ubicación actual: Consulado del Mar, C / Lonja Mar, 3
Núm. de inventario CAIB: 100000005814

2. Condicionar la eficacia de esta autorización a la tramitación y firma de todos los documentos necesarios para formalizar el comodato con la finalidad y las condiciones que se han expuesto.
3. Establecer que las condiciones del comodato serán las recogidas en el anexo I que acompaña esta Resolución.
4. Notificar esta Resolución a las partes.
5. Anotar la cesión derivada del comodato en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
6. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de haberse publicado la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Palma, 29 de marzo de 2017

El director general del Tesoro,
Política Financiera y Patrimonio
José Luis Gil Martín

Conforme con la propuesta. Dicto resolución.

La consejera de Hacienda y Administraciones Públicas
Catalina Cladera y Crespí





Expediente: DGTPFP 203/2016 PATRIM
Documento: resolución
Emisor: SP/CM

ANEXO I

Cláusulas

Primera. El Gobierno de las Illes Balears, mediante la Presidencia, se compromete a conservar la obra cedida en comodato en las condiciones ambientales adecuadas de luz, temperatura y humedad, es decir, entre 18 y 20º y entre 50 y 60% HR y custodiarla con las prevenciones máximas de seguridad.

Segunda. El Gobierno de las Illes Balears ha de convenir con la propietaria la exhibición del oleo fuera del recinto del Consulado de Mar, y la mantendrá informada sobre cualquier eventualidad que pueda afectar la obra.

Tercera. Durante el período de vigencia del comodato, el Gobierno de las Illes Balears se hará cargo de los gastos de mantenimiento y conservación, si bien cualquier intervención que se realice deberá ser aprobada previamente por la propietaria.

Cuarta. El Gobierno de las Illes Balears tiene que asegurar la obra por el valor que conste en el manifiesto primero del documento que recoja las cláusulas de comodato, y será beneficiaria única y directa su propietaria. Asimismo, el Gobierno de las Illes Balears responderá ante la propietaria por la pérdida o deterioro de la obra en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor, si el importe de la indemnización no queda íntegramente cubierto por la póliza del seguro.

Quinta. El Gobierno de las Illes Balears, con el ánimo de respetar los derechos de la propiedad intelectual que los herederos del pintor Joan Miró ostentan sobre la obra cedida, se compromete a solicitar autorización para reproducirla, distribuirla o comunicarla públicamente.

Sexta. El plazo de vigencia del comodato será de cinco años contados a partir de la firma del contrato de comodato por el que se cede la obra. Transcurrido este plazo, el comodato se prorrogará tácitamente por anualidades, si no hay preaviso en sentido contrario comunicado por cualquiera de las partes firmantes del contrato con al menos tres meses de antelación antes del vencimiento del comodato o de sus prórrogas.

Una vez terminado el comodato, se restituirá la obra en el mismo estado de conservación que se entregó. Por ello, en el plazo de quince días contados desde la firma de este documento, técnicos cualificados adscritos a la Consejería de Educación y Cultura deben emitir un informe sobre el estado de conservación actual, del cual se deberá enviar una copia a la propietaria.

Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
971 17 67 00
hisendaapp.caib.es





Séptima. El comodato a que se refiere este documento es intransferible a terceros, salvo que las partes lo convengan de manera expresa.

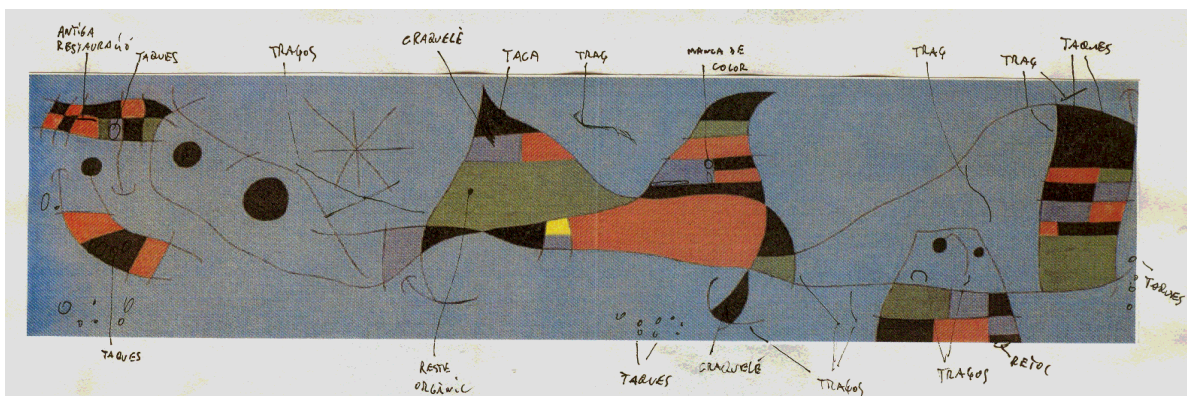




Expediente: DGTFPP 203/2016 PATRIM
Documento: resolució
Emisor: SP/CM

ANNEX II

Pour David Fernández Miró



Carrer del Palau Reial, 17
07001 Palma
971 17 67 00
hisendaiaapp.caib.es

